

dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Granadilla (Cáceres)

Zona histórico-artístico:

Sus límites están definidos por la muralla, comprendiendo todo el conjunto intramuros, incluyendo el castillo y la muralla.

Zona de respeto:

Dentro de una línea poligonal exterior a la muralla y a una distancia constante de ochocientos metros de ella.

24629

REAL DECRETO 2429/1980, de 26 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan de Dios en Murcia.

La iglesia de San Juan de Dios en Murcia está enclavada en el conjunto más coherente del núcleo histórico de la ciudad.

Su planta elíptica, influenciada por Bernini y Borromini, poco frecuente en la arquitectura barroca local, de carácter religioso, la sitúa a nivel de las mejores iglesias ovales europeas. La circundan seis capillas iguales de planta trapezoidal comunicadas entre sí, dispuestas simétricamente en relación con el eje menor, mientras que la capilla mayor resulta enfrentada con el acceso al exterior del templo.

Es notable la riqueza de la decoración: molduras, rocallas y una serie de motivos en yeso invaden muros, pilastras, nervios y bóveda, constituyendo un sistema muy en consonancia con los esquemas ornamentales del rococó.

Al exterior enmarcan la fachada dos torres cuadradas de tres cuerpos.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando reconoce la extraordinaria calidad del edificio e informa que merece formar parte de los monumentos nacionales españoles.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan de Dios, en Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

24630

REAL DECRETO 2430/1980, de 3 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Concepción de Cehegín (Murcia).

La iglesia de la Concepción, en Cehegín, es un interesante ejemplar de la arquitectura murciana del siglo XVI con adiciones barrocas de la centuria siguiente.

Constituye un conjunto arquitectónico de gran sobriedad y sencillez que testimonia la presencia mudéjar en la región con respecto a una tipología de arquitectura religiosa de la que pocos ejemplares han subsistido en buen estado de conservación.

La capilla mayor se cubre con un soberbio armazón morisco cupuliforme de base ochavada ricamente policromado, siendo el artesonado, en general, una de las más bellas muestras del arte mudéjar murciano, cuyo estado de conservación, sin embargo, es de continua y amenazante ruina.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha reconocido los indudables méritos artístico, e históricos de la iglesia de la Concepción que justifican su protección.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Concepción de Cehegín (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

24631

REAL DECRETO 2431/1980, de 10 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo de San Francisco el Grande en Madrid.

El templo de San Francisco el Grande, de Madrid, es un importante monumento neoclásico de la época de Carlos III, en cuyos comienzos trabajaron Ventura Rodríguez, la Real Academia de San Fernando, Francisco Sabatini y otras autoridades artísticas, incluyendo el famoso lego franciscano Fray Francisco Cabezas, a quien se debe la grandiosa cúpula central de treinta y tres metros de diámetro, que supera a las cúpulas de los Inválidos de París y San Pablo de Londres.

Este magnífico marco arquitectónico sufrió grandes daños con la invasión napoleónica, la matanza de frailes de mil ochocientos treinta y cuatro, la exclaustación, y la desamortización, hasta que fue salvado de la ruina y se restauró y decoró dignamente bajo el gobierno de Cánovas del Castillo. Pertenecen a esta última época la mayor parte de las obras de arte y decoración del interior de la iglesia, sin perjuicio de los tesoros artísticos procedentes de los siglos XVII y XVIII (entre ellos pinturas de Zurbarán, Ricci, Goya y Bayeu), y de las sillerías corales góticas y renacentistas trasladadas de los monasterios del Párral y del Paular.

Todo ello forma un suntuoso conjunto de arquitectura, escultura, talla, mosaico y artes varias, que hace de San Francisco el Grande una de las joyas artísticas de Madrid.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando considera que el templo posee sobrados méritos históricos y artísticos para ser declarado monumento nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo de San Francisco el Grande, de Madrid.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE